

18252 *RESOLUCION de 25 de junio de 1986, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Juan Pérez Mendoza.*

Ilmos. Sres.: Esta Dirección General de la Función Pública, en uso de las atribuciones conferidas por el Real Decreto 2169/1984, de 23 de noviembre, ha tenido a bien disponer se publique y se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 22 de febrero de 1986, por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 311.561, promovido por el Procurador don Julián Zapata Díaz, en nombre y representación de don Juan Pérez Mendoza, sobre acceso al Cuerpo Técnico Administrativo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Julián Zapata Díaz, en nombre y representación de don Juan Pérez Mendoza, contra las Resoluciones del Ministerio de la Presidencia de 7 de julio y 22 de noviembre de 1983, dictadas en el expediente administrativo a que se refieren estas actuaciones, Resoluciones que declaramos conformes a Derecho, y no hacemos expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 25 de junio de 1986.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Ilmos. Sres. ...

18253 *RESOLUCION de 25 de junio de 1986, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Alberto de la Cuesta Portero.*

Ilmos. Sres.: Esta Dirección General de la Función Pública, en uso de las atribuciones conferidas por el Real Decreto 2169/1984, de 23 de noviembre, ha tenido a bien disponer se publique y se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 6 de febrero de 1986, por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 311.502, promovido por don Alberto de la Cuesta Portero, sobre reingreso al servicio activo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alberto de la Cuesta Portero, en su propio nombre y derecho, contra la Resolución del Ministerio de la Presidencia de 26 de septiembre de 1983, dictada en el expediente administrativo a que se refieren estas actuaciones, Resolución que declaramos conforme a Derecho, y no hacemos expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 25 de junio de 1986.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Ilmos. Sres. ...

18254 *RESOLUCION de 25 de junio de 1986, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Serafín Viñado Arribas.*

Ilmos. Sres.: Esta Dirección General de la Función Pública, en uso de las atribuciones conferidas por el Real Decreto 2169/1984, de 23 de noviembre, ha tenido a bien disponer se publique y se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 21 de enero de 1986 por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia en el recurso contencioso-administrativo número 528/1985, promovido por don Serafín Viñado Arribas, sobre reclamación en la que se solicitaba el acceso a la Escala de Técnicos de la Administración Central de la AISS, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Serafín Viñado Arribas contra la resolución de la Dirección General de la Función Pública del Ministerio

de la Presidencia de fecha 7 de diciembre de 1984 y la Resolución de la Subsecretaría de dicho Ministerio de fecha 24 de mayo de 1985, desestimatorias de la petición formulada por el mismo, debemos declarar y declaramos no ajustadas a Derecho dichas resoluciones y, en consecuencia, las anulamos, declarando en su lugar el derecho que asiste al mencionado recurrente a ser integrado en la Escala de Técnicos de Administración, de la Administración Institucional de Servicios Socioprofesionales (AISS), con todos los efectos económicos inherentes a tal incorporación respecto de los haberes activos y pasivos, por un periodo de retroactividad de cinco años; todo ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto al pago de las costas procesales.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 25 de junio de 1986.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Ilmos. Sres. ...

18255 *RESOLUCION de 25 de junio de 1986, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo promovido por «Compañía Telefónica Nacional de España».*

Excmos. Sres.: De Orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 17 de diciembre de 1985 por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 306.612/1981, promovido por «Compañía Telefónica Nacional de España», representada por el Procurador don Juan Antonio García San Miguel Orueta, contra la resolución del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1981, por la que se declara inadmisibile el recurso de alzada interpuesto sobre instalaciones de un cable telefónico en el Colegio Nacional de Educación General Básica «Las Lagunas», en Orense, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la «Compañía Telefónica Nacional de España» contra la resolución del Consejo de Ministros de 20 de noviembre de 1981, que declara inadmisibile los recursos extraordinarios de alzada a que se refiere el expediente promovidos por dicha representación, y declaramos la resolución impugnada ajustada al ordenamiento jurídico; sin hacer expresa condena de costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Madrid, 25 de junio de 1986.—El Subsecretario, Francisco Javier Die Lamana.

Excmos. Sres. ...

18256 *RESOLUCION de 25 de junio de 1986, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Julio Pérez Codesido y otros.*

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 8 de marzo de 1986, por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 16.412, promovido por don Julio Pérez Codesido, don Francisco Javier Durán Amor y don José Antonio Gambón Gómez, contra el acto desestimatorio presunto de su solicitud de 19 de septiembre de 1985, dirigida al excelentísimo señor Ministro de la Presidencia, solicitando que se reconociese y proclamase su derecho a no pertenecer a la Asociación Mutuo Benéfica de la Armada y su derecho a pertenecer a otra, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando, como desestimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julio Pérez Codesido, don Francisco Javier Durán Amor y don José Antonio Gambón Gómez, contra el acto desestimatorio presunto de su solicitud de baja en la Asociación Mutuo Benéfica de la Armada y su derecho a pertenecer a otra, debemos declarar y declaramos no ser aquel acto contrario a Derecho en cuanto a los motivos aquí aducidos y, en consecuencia, absolvemos a la Administración

demandada, condenando a los recurrentes en las costas de este proceso.»

Lo que comunico a VV. EE.
Madrid, 25 de junio de 1986.—El Subsecretario, Francisco Javier Die Lamana.

Excmos. Sres. ...

18257 *RESOLUCION de 25 de junio de 1986, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Carmelo Valcárcel Ruiz.*

Ilmos. Sres.: Esta Dirección General de la Función Pública, en uso de las atribuciones conferidas por el Real Decreto 2169/1984, de 23 de noviembre, ha tenido a bien disponer se publique y se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 18 de marzo de 1985 por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.038/1981, promovido por don Carmelo Valcárcel Ruiz, contra la resolución del Servicio de Personal de la AISS, de 9 de enero de 1980, que denegaba la petición del actor relativa a la remuneración de los trienios, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: 1.º Que debemos estimar y estimamos el presente recurso número 1.038/1981, interpuesto por don Carmelo Valcárcel Ruiz, contra la resolución del Servicio de Personal de la AISS, de 9 de enero de 1980, que denegaba la petición del actor relativa a la remuneración de los trienios que posee, con el mismo índice de proporcionalidad. 2.º Que debemos anular y anulamos la referida resolución impugnada, por ser contraria al ordenamiento jurídico. 3.º Que debemos declarar y declaramos el derecho del actor a que se le valoren todos los trienios por el índice de proporcionalidad 10, condenando como condenamos a la Administración demandada a llevarlo a efecto y a que abone al recurrente las cantidades que indebidamente haya dejado de percibir por este concepto desde el 1 de enero de 1978. 4.º No hacemos una expresa condena en costas.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 25 de junio de 1986.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Ilmos. Sres. ...

MINISTERIO DE JUSTICIA

18258 *ORDEN de 9 de junio de 1986 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso número 1.527 del año 1981, por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, interpuesto por doña María Teresa Andrés Arcenegui.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo con número 1.527 del año 1981, seguido en única instancia ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, por doña María Teresa Andrés Arcenegui, contra la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre liquidación de la cuantía de los trienios efectuada a la interesada por el Habilitado, por no haber sido practicada conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 70/1978, de 29 de diciembre, al no haber sido aplicada la cuantía que a la proporcionalidad 6 le corresponde como Auxiliar Diplomada de la Administración de Justicia y ante el silencio administrativo aplicado a la reclamación de la referida Auxiliar, se ha dictado sentencia por la mencionada Sala, con fecha 24 de junio de 1985, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Primero.—Que debemos estimar y estimamos el presente recurso número 1.527/1981, interpuesto por doña María Teresa Andrés Arcenegui contra la denegación presunta de la reclamación que formuló el Ministerio de Justicia con fecha 3 de junio de 1980, declarando como declaramos la nulidad de tal denegación por ser contraria al ordenamiento jurídico, reconociendo como reconocemos el derecho de la recurrente a que todos

los trienios que tenía acreditados durante los años 1978 y 1979, se le computen desde el 1 de enero de 1978 con arreglo al índice de proporcionalidad 6 y ello hasta el 31 de diciembre de 1979, a partir de cuya fecha entró en vigor el índice único para todo el Cuerpo de Auxiliares, debiéndose tener en cuenta las cuantías que para cada año fijan la Ley 1/1978 y el Real Decreto-ley 70/1978, condenando como condenamos a la Administración al abono de las cantidades resultantes a favor de la actora, como consecuencia de la aplicación de la declaración anterior. Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas. Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmada y rubricada.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresa condena.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 9 de junio de 1986.—P. D., el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

18259 *RESOLUCION de 23 de junio de 1986, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por don José María Melgarejo y Roca de Togores la sucesión por cesión en el título de Conde de Melgar.*

Don José María Melgarejo y Roca de Togores ha solicitado la sucesión en el título de Conde de Melgar, por cesión que del mismo le hace su madre, doña María del Rosario Roca de Togores y Tordesillas, lo que se anuncia por el plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 6 y 12 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren perjudicados con la mencionada cesión.

Madrid, 23 de junio de 1986.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

18260 *RESOLUCION de 23 de junio de 1986, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Jaime Colón de Carvajal y Gorosabel la subrogación en el expediente de rehabilitación del título de Conde de Foncalada.*

Don Jaime Colón de Carvajal y Gorosabel ha solicitado se le tenga por personado en el expediente de rehabilitación del título de Conde de Foncalada, en sustitución de su fallecido padre, don Cristóbal Colón de Carvajal y Maroto, lo que se anuncia antes de resolver tal extremo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado b), del artículo 23 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de quince días, exclusivamente, los coherederos interesados en esta sustitución puedan solicitar lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 23 de junio de 1986.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

MINISTERIO DE DEFENSA

18261 *REAL DECRETO 1416/1986, de 7 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, al Caballero Alférez Cadete de Infantería, Su Alteza Real el Príncipe de Asturias, don Felipe de Borbón y Grecia.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Caballero Alférez Cadete de Infantería, Su Alteza Real el Príncipe de Asturias, don Felipe de Borbón y Grecia,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco.

Dado en Madrid a 7 de julio de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
NARCISO SERRA SERRA